

**RESOLUCION N° 1059**  
**CORRIENTES, 07 ABR 2022**

VISTO:

El artículo N° 59 y 66 de la Ley 3.723 del Estatuto Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece que "El Consejo General de Educación estará integrado por un (1) Presidente; cuatro (4) Vocales y un (1) Secretario General. El Presidente ejercerá las funciones de Director General de Escuelas. El Presidente y dos (2) Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo. **Los dos (2) Vocales restantes serán elegidos por el voto secreto y obligatorio de los docentes titulares conforme lo determina el presente Estatuto y su Reglamentación.** Asimismo el Poder Ejecutivo deberá designar y los docentes elegir Vocales Suplentes en igual cantidad que los miembros titulares, quienes por orden de lista reemplazarán a éstos en caso de vacancia o ausencia temporaria. Durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y solo podrán ser removidos en sus cargos por causas fundadas mediante sumario instruido por el Poder Ejecutivo."

Que asimismo el artículo N° 66 de la ley 3723 dispone: "**La Junta de Disciplina se constituirá como Tribunal Electoral a los efectos pertinentes con las facultades que determine la reglamentación de este Estatuto.** Reglamentación: a) A los efectos de la elección para integrar el Consejo General de Educación, la Junta de Disciplina se constituirá en Tribunal Electoral con las atribuciones y facultades para organizar todo el proceso del acto eleccionario. b) El Tribunal Electoral estará integrado por los tres (3) docentes de la Junta de Disciplina; dos (2) de los cuales desempeñarán las funciones de Presidente y Secretario respectivamente elegidos por sus componentes y deberán entender y resolver todo lo concerniente a la aprobación de los padrones, listas de candidatos, impugnaciones previas al acto eleccionario, escrutinio final y proclamación de los electos. c) **La Junta de Disciplina se constituirá en Tribunal Electoral con una anticipación de ciento veinte (120) días, por lo menos, con respecto a la fecha fijada para el acto eleccionario** y dispondrá de inmediato la confección de los padrones y la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos, pudiendo solicitar para el cumplimiento de su cometido, información y colaboración de los organismos escolares..."

*Re M*

Sigue en hoja N° 02.///

CERTIFICO que la Presente  
fotocopia concuerda  
con su original  
Corrientes, 07 ABR 2022

CAROLINA ACOSTA  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

**ES COPIA**  
Dr. RAMÓN ALEJANDRO GAUNA  
a/c de Dirección de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Poder Ejecutivo de Corrientes

1059  
07 ABR 2022

///.

Hoja N° 02

Que resulta necesario dictar la norma legal de convocatoria a elecciones para la renovación de vocalías del Consejo General de Educación, siendo que el mandato de las actuales vocalías fenece el día 12 de junio de 2022.

Que resulta de aplicación lo prescripto en el artículo 59 y 66 del Estatuto del Docente y el artículo 6 inciso g de la Ley 6.233.

Por ello,

### LA MINISTRA DE EDUCACION

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°: CONVOCAR** a elecciones en el mes de agosto del 2022, para la renovación de las vocalías Titulares y Suplentes del Consejo General de Educación que serán elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular.

**ARTICULO 2°: CONSTITUIR** a la Junta de Disciplina de Nivel Primario en el Tribunal Electoral, con las atribuciones y facultades conferidas para organizar el proceso del acto eleccionario, convocado en el artículo precedente.


**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** en legal forma los términos de la presente norma al Consejo General de Educación y a la Junta de Disciplina de Nivel Primario.

**ARTICULO 4°: ELEVAR** al Poder Ejecutivo para su aprobación por decreto la presente norma.

**ARTÍCULO 5°: LA** presente Resolución es refrendada por la Secretaria General de este Ministerio.

**ARTICULO 6°: REGISTRAR,** comunicar y librar copias a quienes corresponda.

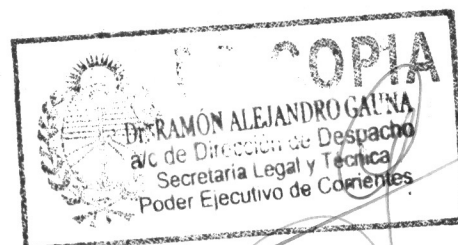
  
Dra. Fabla V. Muzzaehodi  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

  
LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CEP... la Presente  
... acuerdo

... su original 07 ABR 2022  
Corrientes

  
Dra. CAROLINA ACOSTA  
Procedente de Despacho  
Ministerio de Educación



CERTIFICO que la presente fotocopia

concuerta fielmente con su origi.

Corrientes, 12 de Abril de 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Poder Ejecutivo  
Corrientes

Dr. RAMÓN ALEJANDRO GAUNA  
a/c de Dirección de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Poder Ejecutivo de Corrientes

**DECRETO N° 920**  
**CORRIENTES, 12 de abril de 2022**

**VISTO:**

Los términos de la Resolución N° 1.059 de fecha 07 de abril de 2022 del Ministerio de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1.059 de fecha 07 de abril de 2022 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 1.059 de fecha 07 de abril de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES